

DECRETO No. 630 -

03 AGO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA VENTA Y CONSUMO DE LICOR EN LUGARES ESPECÍFICOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN LA TEMPORADA DE LAS 28° FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA 2017.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, las leyes 1551 de 2012, 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), 397 de 1997, la Ordenanza 018 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana) y el Acuerdo Municipal 008 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.
- b. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 corresponde al Alcalde Municipal preservar el orden público y la seguridad ciudadana en todo el territorio de su jurisdicción.
- c. Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- d. Que el Código Nacional de Policía y Convivencia establece en su artículo 140 (Nº. 7º) la prohibición general de la venta y consumo de licor en el espacio público, sin embargo, se define la posibilidad de autorizar dichas actividades de manera excepcional por parte de la autoridad competente.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192

- e. Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía en la ciudad adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas.
- f. Que el numeral 2º literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe como funciones de los Alcaldes: "Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley si fuera el caso, medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos".
- g. Que el Alcalde Municipal considera necesario adoptar medidas transitorias en materia de orden y espacio público con ocasión de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el marco de las **"28° FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA 2017"** a desarrollarse entre el 5 y 13 de agosto de 2017; y en el **33° DÍA MUNDIAL DE LA PEREZA** a celebrarse el 20 de agosto de 2017.
- h. Que se hace necesario impulsar el desarrollo artístico, cultural de la ciudad y generar un ambiente de competitividad, promoción y estímulo a los operadores, empresarios y trabajadores del arte, la cultura, el entretenimiento, la diversión y la academia de conformidad con la ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Autorizar temporalmente la venta y consumo de licor, única y exclusivamente en los siguientes lugares, fechas y horas.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Nº	EVENTO	ESCENARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Concierto inaugural	via Santa Maria - Cra 52 - Cile 77	Agosto 5 desde las 07:00 pm.	Agosto 6 hasta la 1:00 am.
2	Tablado Barrial	Parque San Pio X	Agosto 6 desde las 07:00 pm.	Agosto 7 hasta la 1:00 am.
3	Tablado Barrial	La Finquita. Cra 56ª - Cile 28B	Agosto 6 desde las 05:00 pm.	Agosto 7 hasta la 1:00 am.
4	Concierto Años Dorados	Parque del Artista	Agosto 7 desde las 03:00 pm.	Agosto 7 hasta las 12:00 pm.
5	Concierto cultural	Parque Principal	Agosto 8 desde las 07:00 pm.	Agosto 8 hasta las 12:00 pm.
6	Toque pues parce	UVA San Fernando	Agosto 9 desde las 06:00 pm.	Agosto 9 hasta las 12:00 pm.
7	Tablado Barrial	Barrio Calatrava	Agosto 10 desde las 06:00 pm.	Agosto 10 hasta las 12:00 pm.
8	Concierto Pop	Parque del Artista	Agosto 10 desde las 07:00 pm.	Agosto 10 hasta las 12:00 pm.
9	Itagüí se recrea de noche	Coliseo Ditaires El Cubo	Agosto 11 desde las 07:00 pm.	Agosto 11 hasta las 12:00 pm.
10	Concierto Rock	Parqueadero Ditaires	Agosto 11 desde las 07:00 pm.	Agosto 11 hasta las 12:00 pm.
11	Concierto Popular	Parque del Artista	Agosto 11 desde las 07:00 pm.	Agosto 11 hasta las 12:00 pm.
12	Concierto Crossover	Parque del Artista	Agosto 12 desde las 07:00 pm.	Agosto 13 hasta la 1:00 am.
13	Día del Artista Itagüiseño	Parque Brasil	Agosto 13 desde las 02:00 pm.	Agosto 13 hasta la 1:00 am.
14	Peña folclórica Latinoamericana	Plazoleta CAMI	Agosto 13 desde las 02:00 pm.	Agosto 13 hasta las 12:00 pm.
15	Salsa al Parque	Parque de Las Chimeneas	Agosto 13 desde las 04:00 pm.	Agosto 13 hasta la 1:00 am.
16	Día Mundial de la Pereza	Parque Principal y Parque Obrero-Brasil	Agosto 20 TODO EL DIA	Agosto 20 hasta la 1:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, especialmente en los lugares señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí el 03 AGO 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
 Alcalde Municipal

- P/ Juan Guillermo Hincapié Correa Abogado Subsecretaria de Gobierno
- R/ Julio Cesar Restrepo Escobar, Subsecretario de Gobierno Orden y Espacio Público.
- A/ Juan Carlos Zapata Pimienta, Secretario de Gobierno Municipal

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



90-CER314190

GP-CER314192